



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue presentado el día 05/08/2022. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 12 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FRANCISCO EMILIO LODOÑO
DEMANDADO : MARÍA CATALINA ARCILA ÁLVAREZ
RADICACIÓN : 630014003005-2009-00063-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que mediante el Oficio No 20430-01 -02-21 -00017 del 04 de agosto de 2022, la Fiscalía 21 Seccional Quindío Armenia, informó que dentro del proceso por fraude procesal adelantado en contra de Jair Morales Jaramillo radicado al NUNC 630016000059201001304, se dispuso que el 17 de enero del 2019, por parte del Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Armenia se ordenó la extinción de la acción penal adelantada en contra del procesado Morales Jaramillo; decisión que fue refrendada por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Armenia, el 5 de julio del 2019, en donde se declaró la preclusión de la acción penal, archivándose el proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente darle trámite a la solicitud incoada el pasado 27 de abril de 2018, por el apoderado de la parte actora en coadyuvancia de la apoderada de la parte demandada, relacionada con que se ordene la terminación del proceso, por pago total de la obligación tanto de capital como intereses, y se disponga el levantamiento de las medidas previas que pesen en contra de la demandada y que no exista condena en cosas por acuerdo entre las partes.

En consecuencia, como dicha petición se ciñe a lo dispuesto por el Artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho decretará la terminación del proceso, no obstante no se dispondrá el levantamiento de medidas cautelares solicitado, como quiera que una vez revisado el presente expediente se logró advertir que no se decretó medida alguna.

Finalmente, considera el despacho pertinente oficiar nuevamente a la Fiscalía 21 Seccional Armenia, para que se sirvan realizar inmediatamente la devolución del título valor letra de cambio original; desglosada en calidad de préstamo para practicar prueba grafológica dentro de la Investigación Penal que se adelantó con el radicado NUNC 630016000059201001304. Para tal efecto, envíesele la comunicación correspondiente por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE LA CIUDAD.**



Atendiendo lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

- 1. DECLARAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo, promovido a través de apoderado judicial por FRANCISCO EMILIO LONDOÑO, por las razones atrás expuestas.
- 2. OFICIAR** nuevamente a la Fiscalía 21 Seccional Armenia, para que se sirvan realizar inmediatamente la devolución del título valor letra de cambio original; desglosada en calidad de préstamo para practicar prueba grafológica dentro de la Investigación Penal que se adelantó con el radicado NUNC 630016000059201001304.

Para tal efecto, envíese la comunicación correspondiente por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE LA CIUDAD.**

- 3. NOTIFICADO y EJECUTORIADO** el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 14 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f891a143a75ce3ce6a4875819081027610f7760a6a247c1bfddcb95c43acbad**

Documento generado en 13/09/2022 10:30:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>